MUNICIPALIDAD DE ITAPE
Intendencia

Pa´i Arzamendia y San Isidro

Telefax 0554 250 336

Contrato CD N° 03/2014

Entre la **Municipalidad de Itapé**, domiciliada en Pa´i Arzamendia y San Isidro, de la ciudad de Itapé, República del Paraguay, representada para este acto por el Intendente Municipal, Prof. Ignacio Rotela Alvarenga con Cédula de Identidad N° 2.361.169, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **Comercial Blanca Nieves**, domiciliada en Rio Paraguay esquina Rio Tevicuary, ciudad de Pedro Juan Caballero, República del Paraguay, representada para este acto por Señora Blanca Nieves Rodríguez Braun, con Cédula de Identidad N° 688.279, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA EL DISTRITO DE ITAPÉ", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El objeto del presente contrato es la "Provisión de almuerzo escolar para el distrito de Itapé", conforme la lista de Escuelas beneficiadas y las especificaciones técnicas.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Garantía de fiel cumplimiento del contrato

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	*2*	*3*	*2*	*0*	*848*	*30*	*003*	*04*	*254.134.230*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 278.378

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 03/2014, convocado por la Municipalidad de Itapé. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 26/2014.

MUNICIPALIDAD DE ITAPE INTENDENCIA

COMERCIAL BLANCA NIEVES RUC: 688279-0

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nro. De Orden	Nro. De Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	1	*Servicio de provisión de almuerzo escolar*	*Comercial Blanca Nieves*	*Paraguaya*	*Ración*	*14.200*	*9.500*	*134.900.000*

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Guaraníes ciento treinta y cuatro millones novecientos mil.-

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es de 150 dias calendario a partir de la suscripción del mismo

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección;

N°	Nombre de la Institución	Localidad	Cantidad de alumnos
1	Escuela Básica N° 1380 Presbítero Vicente Arzamendia	Isla Vega	48
2	Escuela Básica N° 6305 Sagrada Familia	Potrero Sosa	40
3	Escuela Básica N° 5307 Tte. Pedro Luis Mieres	Potrero Reducción	35
4	Escuela Básica N° 6306 Sinforiana Benítez de Alfonso	Caaguy Guasu	24
5	Escuela Básica N° 54 José María Gorostiaga	Itapé	35
6	Colegio Nacional Itapé Jhugua	Itapé	80
		TOTAL	**262**

COMERCIAL BLANCA NIEVES RUC: 688279-0

MUNICIPALIDAD DE ITAPE • INTENDENCIA •

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de la Intendencia Municipal

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato.-

10. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.
EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Itapé, República del Paraguay en el día trece mes de junio y año 2014.

Prof. Ignacio Rotela Alvarenga
Intendente Municipal
CONTRATANTE

Señora Blanca Nieves Rodríguez
Comercial Blanca Nieves
PROVEEDOR

MUNICIPALIDAD DE ITAPÉ INTENDENCIA

COMERCIAL BLANCA NIEVES RUC: 688279-0